

INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5,e) 2º EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 123.1.f) Y 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL

ASUNTO.- OPINIÓN ACERCA DE LA ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO “VITORIA-GASTEIZ CAPITAL VERDE EUROPEA 2012” CONSTITUIDO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 123.1, letra f), atribuye al Pleno de los Ayuntamientos de gran población la adopción de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales. Debiendo adoptar dichos acuerdos por mayoría absoluta.

Con fecha 24 de febrero de 2012, este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en Pleno aprobó participar, junto con la Diputación Foral de Álava, en el Consorcio “Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012”, a los efectos previstos por la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo. La duración del programa se fijó en el periodo hasta el 31-12-2014.

Transcurrido dicho plazo, la Junta de Gobierno de dicho Consorcio, en ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas en sus Estatutos, propuso la disolución de la Entidad por el cumplimiento de los objetivos que justificaron su constitución, y conforme a la propuesta de la Comisión liquidadora.

Por lo que se estima procedente la adopción de acuerdo plenario de disolución del Consorcio “Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012”, por mayoría absoluta. Al amparo de los artículos 123.1.f) y 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de septiembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO